



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgar Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 396

SAN SALVADOR, VIERNES 10 DE AGOSTO DE 2012

NUMERO 146

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		ORGANO EJECUTIVO	
Decreto No. 48.- Se establecen límites entre los municipios de Ayutuxtepeque y Cuscatancingo.....	4-10	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Decreto No. 49.- Reforma al Código Municipal.....	11-12	RAMO DE GOBERNACIÓN	
Decreto No. 50.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, para que transfiera un inmueble, a título de donación, a favor del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.	13-14	Cambio de denominación de la Sociedad de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl de San Salvador, por el de Asociación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl de San Salvador, nuevos estatutos y Acuerdo Ejecutivo No. 178, aprobándolos.....	54-68
Decreto No. 51.- Disposiciones transitorias para que toda persona jurídica que se encuentre prestando el servicio público de transporte colectivo de pasajeros, en virtud de haberle sido traspasado alguno de los vehículos descritos en el Artículo 27 de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, vinculado a una concesión, tendrá hasta el 21 de diciembre de 2012, para informar de esta circunstancia al Viceministerio de Transporte.	15-16	MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Decreto No. 59.- Se reorganiza la competencia jurisdiccional respecto de aquellos juzgados que se mantenían en conocimiento exclusivo de procesos pendientes de resolución.....	17-20	RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Decretos Nos. 70 y 72.- Modificaciones a la Ley de Presupuesto General, en la parte que corresponde a los Ramos de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y de Salud.....	21-25	Acuerdos Nos. 80 y 81.- Se otorgan condecoraciones militares.....	69
Decreto No. 73.- Modificaciones a la Ley de Salarios, en la parte que corresponde al Ramo de Agricultura y Ganadería.	26-53	ORGANO JUDICIAL	
		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
		Acuerdo No. 533-D.- Se autoriza a la Licenciada Ana María Olmedo Moreno, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas.	69
		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
		Decreto No. 1.- Ordenanza transitoria que dispensa el pago de intereses y multas deducidas por la mora en el pago de tasas municipales, del municipio de Turín, departamento de Ahuachapán.....	70-71

DECRETO No. 49**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que las personas que son electas para desempeñar un cargo público sea éste de primer grado o segundo grado; en su mayoría gozan, de un salario por tal función, a quienes por esta misma razón se les descuenta el porcentaje correspondiente al impuesto sobre la renta, así como de los respectivos descuentos para cubrir sus cuotas de seguridad social y ahorro para pensiones; no siendo éste el caso aplicable, para los regidores propietarios y suplentes en el desempeño de sus funciones en los Concejos Municipales, careciendo por esta razón de seguridad social y ahorro para pensiones.
- II. Que por la razón antes expuesta, se considera necesario reformar el artículo 46 del Código Municipal, en el sentido de establecer, que las remuneraciones devengadas por los regidores propietarios y suplentes, en sus correspondientes funciones, sean sujetas de descuentos de las respectivas cuotas de seguridad social y ahorro para pensiones; con el objeto de que los regidores puedan tener acceso a la seguridad social y puedan aportar saldo en su respectiva cuenta individual de ahorro previsional.
- III. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución, es competencia de este Órgano de Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Mario Antonio Ponce López, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Audelia Guadalupe López, Carlos Cortez Hernández, Nery Arely Díaz de Rivera, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires, Marta Lorena Araujo, José Antonio Almendáriz Rivas, Douglas Leonardo Mejía Avilés, José Edgar Escolán Batarse, Abel Cabezas Barrera, Manuel Orlando Cabrera Candray, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Arcenio Olmes Carrillo Abarca, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Noé de Jesús Rodríguez Solís, José Álvaro Cornejo Mena, Norma Cristina Cornejo Amaya, Blanca Nohemí Coto Estrada, Rosa Alma Cruz Marinero, José Roberto d'Aubuisson Munguía, Carmen Elena Calderón de Escalón, Ana Vilma Albanez de Escobar, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Nery Arely Díaz de Rivera, Antonio Echeverría Véliz, René Gustavo Escalante Zelaya, Jorge Alberto Escobar Bernal, Ana María Margarita Escobar López, Emma Guadalupe Fabián Hernández, Félix Agreda Chachagua, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Claudia Luz Ramírez García, Vicente Hernández Gómez, Jesús Grande, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Carlos Walter Guzmán Coto, Estela Yanet Hernández Rodríguez, Karina Ivette Sosa de Lara, Benito Antonio Lara Fernández, Hortensia Guadalupe López Quintana, Francisco Roberto Lorenzana Durán, José Rafael Machuca Zelaya, Mario Marroquín Mejía, Rodolfo Antonio Martínez, Rolando Mata Fuentes, Juan Carlos Mendoza Portillo, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, José Francisco Merino López, Heidy Carolina Mira Saravia, Rafael Ricardo Morán Tobar, Sigifredo Ochoa Pérez, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Orestes Fredesman Ortiz Andrade, Francisco Eduardo Ortiz Amaya, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Rodolfo Antonio Parker Soto, José Simón Paz, Teresa Mariela Peña Pinto, Manuel Mercedes Portillo Domínguez, Nelson de Jesús Quintanilla Gómez, Ismael Recinos López, Carlos Armando Reyes Ramos, David Ernesto Reyes Molina, Othon Sigfrido Reyes Morales, Lorenzo Rivas Echeverría, Rubio Ronal Rivas Recinos, Aquilino Rivera Posada, Jackeline Noemí Rivera Avalos, Wilver Alexander Rivera Monge, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, David Rodríguez Rivera, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Alberto Armando Romero Rodríguez, Patricia María Salazar de Rosales, Sandra Marlene Salgado García, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Jaime Gilberto Valdez Hernández, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Francisco José Zablach Safie y Edwin Víctor Alejandro Zamora David y de los ex diputados Santos Guevara Ramos, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Edgar Alfonso Montoya, Karla Gisela Abrego y Ana Daysi Villalobos Membreño.

DECRETA la siguiente:

Reforma al Código Municipal, emitido por medio del Decreto Legislativo No. 274 de fecha 31 de enero de 1986, publicado en el Diario Oficial No. 23, Tomo 290 de fecha 5 de febrero del mismo año.

Art. 1. Refórmase el Art. 46, así:

"Art. 46. Los Regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del Municipio. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta.

Los Regidores propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior, debiendo aplicárseles únicamente el descuento relativo al Impuesto sobre la Renta."

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.-

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN,
SEGUNDA SECRETARIA.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

MARGARITA ESCOBAR,
SEXTA SECRETARIA.

RODRIGO SAMAYOA RIVAS,
SÉPTIMO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,
Ministro de Gobernación.